



FECHA 12 de diciembre de 2017
ASUNTO INFORME FAVORABLE relativo a la solicitud de
declaración de subproducto de los residuos de material
polimérico

INFORME DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE SUBPRODUCTO DE RESIDUOS DE MATERIAL POLIMÉRICO, SOLICITADA POR LAS EMPRESAS PLÁSTICOS ESPAÑOLES S.A. (productor) Y SOLPLAST S.A. (receptor).

Fecha de entrada de la solicitud:

- 11 de mayo de 2016

Documentación presentada:

- Solicitud general firmada por el productor y por el receptor del residuo de producción.
- Informe justificativo.

Residuo de producción:

- Residuos de material polimérico.

Proceso productivo en el que se genera:

El residuo de producción se genera en la planta de transformación de materias plásticas para la fabricación de envases y embalajes flexibles en forma de film, para su uso en distintos sectores industriales: alimentación, construcción, química, agrícola, automoción, etc., a partir de granza de polietileno y, en mucha menor medida, de otros materiales poliméricos.

Los tres procesos básicos realizados en la planta de producción de plásticos son: la extrusión, la impresión y la confección. Durante estas tres etapas se generan recortes y material no conforme que no se ajusta a las especificaciones del producto final.

Proceso productivo al que se destina:

En función de lo indicado en el informe justificativo y la solicitud, actualmente parte del residuo producido es recuperado en el propio proceso de la planta (2.750 T/año). En este caso, en cada una de las secciones de fabricación, existe un sistema de recogida selectiva de los residuos plásticos, que se almacenan en diferentes ubicaciones en función de su composición. Estos residuos son regranceados para volver a ser empleados en el proceso de extrusión de la propia planta como materia prima.

Por otra parte, y según el informe justificativo, la fabricación en Plásticos Españoles S.A., de productos cada vez más técnicos, con composiciones muy complejas, está limitando la capacidad de utilizar material recuperado en la fabricación de sus propios productos, generándose unos excedentes (2.000 T/año) que la empresa receptora, Solplast S.A., podría utilizar en su proceso de



fabricación de film de ensilado para agricultura, empleándolos en las capas centrales del film, con fines estructurales.

El resto de material residual (1.800 T/año), es enviado a gestores externos de residuos plásticos.

Fecha de valoración de la solicitud en el grupo de trabajo de subproductos:

- 29 de noviembre de 2017

Evaluación del cumplimiento de las condiciones para considerar un subproducto de acuerdo al artículo 4 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados:

- a) Que se tenga la seguridad que la sustancia u objeto va a ser utilizado ulteriormente:
La empresa receptora de los residuos objeto de estudio garantiza que puede asumir de la empresa productora una cantidad fijada en 2.000 T/año para la fabricación de film de polietileno para el ensilaje en agricultura. (Se cumple la primera condición).
- b) Que la sustancia u objeto se pueda utilizar directamente sin tener que someterse a una transformación ulterior distinta de la práctica industrial habitual:
El proceso productivo al que se someten los residuos de material polimérico, tras las operaciones previas de clasificación, almacenamiento, prensado y regranceado, es equivalente al realizado a la materia prima (polietileno en forma de granza), consistente en el aporte de aditivos, la extrusión, el corte del material según especificación y el envasado final. (Se cumple la segunda condición).
Se excluyen de esta valoración aquellas partidas que deban someterse a un detector de metales antes de su entrada a la extrusora por su posible contaminación con metales y los residuos de material polimérico del film impreso o confeccionado que contengan tintas y que requieran de un tratamiento previo a su regranceado, en el que se genera un residuo denominado emulsión de agua y aceite con tintas que se gestiona como un residuo peligroso.
- c) Que la sustancia u objeto se produzca como parte integrante de un proceso de producción:
Los residuos de material polimérico se producen en el propio proceso de producción, durante las operaciones de extrusión, impresión y confección, en las que se generan recortes y material no conforme que no se ajusta a las especificaciones del producto final. (Se cumple la tercera condición).
- d) Que el uso ulterior cumpla todos los requisitos pertinentes relativos a los productos así como a la protección de la salud humana y del medio ambiente, sin que se produzca impactos generales adversos para la salud humana o el medio ambiente:
Para aquellos residuos de material polimérico cuya composición es la misma que la del material original y dado que el proceso de transformación de estos materiales es el mismo que el de la obtención del producto primario, se puede considerar que se trata del mismo material que el de partida y que por tal motivo cumple con los requisitos de producto y de protección de la salud humana y del medio ambiente. (Se cumple la cuarta condición).

Conclusión de la evaluación en el grupo de trabajo de subproductos:

- Los residuos de material polimérico que pueden utilizarse directamente para la producción de film agrícola, sin ningún tratamiento previo distinto al de la práctica industrial habitual, reúnen las condiciones necesarias para ser declarados subproducto conforme al artículo 4, de la Ley 22/2011, de 28 de julio.



En virtud de todo lo anterior, la Comisión de coordinación en materia de residuos,

ACUERDA

Informar favorablemente la solicitud de declaración de subproducto de los residuos de material polimérico que puedan utilizarse directamente para la producción de film agrícola, sin ningún tratamiento previo distinto al de la práctica industrial habitual, presentada por las empresas Plásticos Españoles S.A. y Solplast S.A. y proponer la aprobación de la correspondiente orden ministerial de conformidad con el artículo 4 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

VºBº

El Presidente de la Comisión de
coordinación en materia de residuos



Javier Cachón de Mesa

La Secretaria de la Comisión de
coordinación en materia de residuos

Paloma López-Izquierdo Botín

